

RES. EXENTA DJ N°106-189-2012

ROL N° 230-2011

**MAT: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
QUE INDICA.**

Santiago, 7 de marzo de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta D.J. N°106-125-2012, de la Unidad de Análisis Financiero; la presentación de **Estrellamar Propiedades Limitada**, de fecha 17 de febrero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

1. Que esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N°19.913, como parte del proceso de verificación del cumplimiento de dicha normativa legal y de las circulares UAF dictadas al efecto, procedió a fiscalizar al sujeto obligado Estrellamar Propiedades Limitada, Rol único Tributario N° 76.000.972-5, representada legalmente por Daniel Rolando Venegas Palominos, cédula nacional de identidad N° 8.953.339-2, ignoro profesión u oficio, y/o por doña Mitzi Ivonne Dachelet Letelier, cédula nacional de identidad N°9.812.703-8, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Edmundo Eluchans N°1850, local N°3, Reñaca, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

2. Que, en virtud de la fiscalización efectuada, constató la existencia de hechos que podían constituir una infracción a las instrucciones referidas en el considerando anterior, la Unidad de Análisis Financiero inició un procedimiento infraccional sancionatorio mediante Resolución Exenta D.J. N°105-879-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, en contra del sujeto obligado en referencia.

3. Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N°106-125-2012, de fecha 8 de febrero de 2012, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación por escrito y multa de 15 (quince) Unidades de Fomento contra el sujeto obligado Estrellamar Propiedades Limitada, resolución que fue notificada mediante carta certificada, enviada con fecha 9 de febrero de 2012.

4. Que, con fecha 17 de febrero de 2012, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 105-125-2012, ya individualizada, solicitando rebajar la multa impuesta al monto de 5 (cinco) Unidades de Fomento, esgrimiendo lo elevado de la multa, el tamaño de la empresa, su cantidad de trabajadores, el hecho en que los últimos años no ha obtenido utilidades en el ejercicio de su actividad comercial y que requiere de la totalidad de los recursos para cubrir sus gastos de funcionamiento y efectuar el pago de remuneraciones a sus trabajadores.

5. Que, con el fin de acreditar su dichos el sujeto obligado, acompañó en su escrito de reposición los siguientes documentos:

- a. Copia Simple de Declaración de Impuesto Anual a la Renta, correspondiente al año tributario 2009.
- b. Copia Simple de Declaración de Impuesto Anual a la renta, correspondiente al año tributario 2010.

- c. Copia Simple de Declaración de Impuesto Anual a la renta, correspondiente al año tributario 2011.

6. Que, respecto de las alegaciones efectuadas y los documentos acompañados en la presentación referida en el considerando cuarto de la presente Resolución, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.913, que establece que la Unidad de Análisis Financiero deberá tener en especial y estricta consideración la capacidad económica del infractor en la determinación de las sanciones aplicadas, se estima que el monto de la multa impuesta resulta excesiva para la capacidad económica del sujeto obligado, por lo cual, debe ser acogido el recurso de reposición interpuesto disminuyendo dicho monto.

7. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:


RESUELVO:

1. **HÁGASE LUGAR** a la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Estrellamar Propiedades Limitada**, en cuanto a disminuir la multa impuesta a la suma de UF 5 (cinco) Unidades de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.913.

2. **DESE** cumplimiento, una vez que se encuentre ejecutoriada la presente Resolución, con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, hecho, procédase al archivo de los antecedentes.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta D.J. por carta certificada, al sujeto obligado **Estrellamar Propiedades Limitada**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

JOT/MSZ